

Constancia secretarial: febrero 16 de 2023. A despacho del señor juez, el presente expediente digital, a fin de establecer la prorroga dentro del presente proceso, conforme a lo establecido en el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P, con el fin de resolver la presente instancia. (archivo 15 expediente digital).

Fecha Inicio Suspensión Términos	Fecha finalización Suspensión de Términos	Días suspensión términos	Motivo
17 de diciembre de 2021	10 de enero de 2022	25 días	Vacancia Judicial – Fin de año.
13 de marzo de 2022	16 de marzo de 2022	04 días	Escrutinios Electorales
09 de abril de 2022	17 de abril de 2022	09 días	Vacancia Judicial Semana Santa
28 de octubre de 2022	28 de octubre de 2022	01 día	Asistencia Obligatoria ARL-Servidores Judiciales Distrito Judicial Cali.
19 de diciembre de 2022	10 de enero de 2022	22 días	Vacancia Judicial – Fin de año
TOTAL DIAS SUSPENSION TERMINOS: 61 DIAS			

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

Dte: Jenifer Carolina Garcés Celis

Ddo: German Albeiro Ossa Cifuentes

Radicación No. 760013110008-2021-00545-00

Auto Interlocutorio No. 226

Febrero 17 de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y el tiempo que lleva de trámite el presente proceso, sea la oportunidad para indicar que conforme lo dispuesto por el inciso 5º del art. 121 del C.G.P., se prorrogará por seis meses su duración, lapso en que se deberá definir la instancia, tomando como fecha de inicio de esta prórroga, el 16 de febrero de 2023. La prórroga se justifica por la práctica de pruebas de las partes, para decidir de fondo en el término del año ordenado por la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: Prorrogar hasta por seis (6) meses el trámite del presente proceso, término contado a partir del 06 de febrero de 2023 y dentro del cual la instancia resolverá la actuación, esto, de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3e24543b8b15f04dcb2075f9255149acb25061477ad10cba5d62a8c9d3d8a3**
Documento generado en 17/02/2023 11:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>